



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1° días del mes de septiembre del año 2010, se reúnen, por el sector empresario, el Señor Néstor José DI PIERRO, en su calidad de Presidente del **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (CORASA)**, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 746, Piso 5°, de esta Ciudad, y por el sector gremial, la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (FOECYT)**, Personería Gremial N° 436, representada por el Dr. Ramón Antonio BALDASSINI y los Señores Omar Rodolfo SANS y Alberto Carlos CEJAS, en calidad de Secretario General, Prosecretario General y Prosecretario General Adjunto, respectivamente, con domicilio en la calle Esmeralda N° 672, Pisos 4° y 5° de esta Ciudad, la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, Personería Gremial N° 8, representada por los Señores Juan Antonio PALACIOS, Guillermo Juan VILLALÓN y Guillermo A. GUERRERO, en calidad de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Gremial y de Interior, respectivamente, con domicilio en la calle Chacabuco N° 140, de esta Ciudad, la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS (FOECOP)**, Personería Gremial N° 1.539, representada por los Señores Ricardo Daniel FERRARO, Segundo Olegario VERA y Raúl GATTI, en calidad de Secretario General, Secretario Tesorero y Secretario de Acción Social, respectivamente, con domicilio en la calle Maipú N° 26, Piso 5° de esta Ciudad, y la **FEDERACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA (FEJEPROC)**, Personería Gremial N° 1.195, representada por el Señor Juan José HALM y el Ingeniero Horacio Fernando ZUNGRI, en calidad de Secretario General, Secretario Adjunto, respectivamente, con domicilio en la Avenida Pueyrredón N° 1.752, Piso 1°, de esta Ciudad.

VISTO

La finalización del Acuerdo salarial suscripto el pasado 17 de mayo del año 2010, entre **CORASA**, **FOECYT**, **AATRAC**, **FOECOP** y **FEJEPROC**, cuya **homologación** tramita en el Expediente Administrativo N° 1.385.486/10, y

CONSIDERANDO

Que las partes signatarias del referido acuerdo, coinciden en preservar la equidad distributiva que debe imperar en las relaciones laborales dentro de la Empresa, como así también, que en atención al carácter esencial que reviste el Servicio Público de Correo, resulta imprescindible asegurar su prestación, por todo ello,

ACUERDAN

PRIMERO: Para todo el personal de la Empresa, incluido el que se desempeña bajo la modalidad de trabajo eventual, se otorga a partir del 1° de agosto de 2010 y por el plazo de vigencia del presente Acuerdo, una "Compensación Especial No Remunerativa", como incentivo a la productividad equivalente al DIECIOCHO POR

ls
lg

1-1



CIENTO (18 %) de las sumas remunerativas y no remunerativas que percibió cada trabajador al 31 de marzo de 2009, en forma normal y habitual.

Con el objeto de mantener la equidad distributiva, las partes acuerdan un "piso mínimo" de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-), para el personal que revista en las Categorías 4-A, 4-B, 4-C, 5-A, 5-B, 5-C, 6-A, 6-B y 7-A, y de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 640.--), para el resto del personal.

SEGUNDO: Para el personal enunciado en el Punto Primero, las partes acuerdan para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010, adicionar al porcentaje establecido en el Punto Segundo del Acta Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2010, una suma mensual, "No Remunerativa", equivalente al TRECE POR CIENTO (13 %) de las sumas remunerativas y no remunerativas que percibió cada trabajador al 31 de marzo de 2010.

Con el objeto de mantener la equidad distributiva, las partes acuerdan un "piso mínimo" de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 430.--), para el personal que revista en las Categorías 4-A, 4-B, 4-C, 5-A, 5-B, 5-C, 6-A, 6-B y 7-A, como así también, para el personal excluido de convenio con funciones y responsabilidad equivalente, y de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560.-), para el resto del personal.

La suma a adicionar correspondiente a los haberes del pasado mes de agosto se abonará el miércoles 15 de septiembre de 2010.

TERCERO: El presente Acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

CUARTO: Con relación al premio estímulo por asistencia acordado el pasado 1° de diciembre de 2009, se modifica el Punto Sexto, último párrafo, del referido Acuerdo, el que queda redactado de la siguiente manera: El personal excluido de convenio tendrá una bonificación no remunerativa por asistencia equivalente a un VEINTE POR CIENTO (20%) del salario básico que en cada caso corresponda. El porcentaje indicado precedentemente, tendrá un "tope" equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del salario básico de la Categoría 1-A, y estará sujeto al mismo régimen de asistencia para percibir el mismo beneficio que el resto del personal.

QUINTO: Con el fin de preservar la equidad que debe imperar en las relaciones laborales dentro de la Empresa, como así también, con el objeto de llegar de una mejor manera a aquellos trabajadores que se encuentren más cercanos a los beneficios jubilatorios, se conviene que a partir del 1° de enero de 2011, el CORREO OFICIAL, en su calidad de empleador, se haga cargo de la totalidad de los aportes y contribuciones a la Seguridad Social que correspondan abonarse por las sumas no remunerativas que perciban las trabajadoras mujeres mayores de CINCUENTA (50) años y los trabajadores varones mayores de CINCUENTA Y CINCO (55) años, la edad mencionada deberá registrarse a partir del 31 de diciembre de 2010.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
2
IBS



La asunción del pago de los aportes y contribuciones sobre las sumas no remunerativas por parte de la Empresa, no implicará la modificación de la naturaleza jurídica de dichas sumas, que en ningún caso y a ningún efecto tendrán carácter salarial. El pago por la Empresa de las sumas que correspondería abonar en concepto de aportes y contribuciones a la Seguridad Social, no implicara en cada caso, incremento ni reducción de las sumas no remuneratorias.

Con relación al compromiso asumido por CORASA en el Punto Tercero, última parte, del Acta Acuerdo de fecha 17-05-10, el próximo martes 14-09-10 las partes se reunirán a fin de establecer la fecha de inicio y modalidad de un plan tendiente a lograr convertir las sumas no remunerativas que se abonan al personal de la Empresa en remunerativas, el que tendrá un plazo de TRES (3) años, no obstante, si existieran fundadas razones, en forma excepcional y con acuerdo de partes, el plan podrá extenderse a CUATRO (4) años.

SEXTO: ADICIONAL ZONA CATEGORÍAS INICIALES. Las partes acuerdan modificar el Punto Segundo del Acta Acuerdo suscripta con FOECOP con fecha 11-12-97 y con FOECYT y AATRAC el 15-01-98. En consecuencia, a partir del 1° de enero de 2011, la Empresa abonará al personal que revista en las Categorías iniciales 4-C y 5-C el Adicional por Zona Bonificada: Inhóspita o Desfavorable.

SEPTIMO: COMPROMISO. El presente Acuerdo implica para la Empresa el mayor esfuerzo posible, y para el Sector Gremial, asumir el compromiso de mejorar de manera continua la calidad del servicio a sus clientes, como así también, a la comunidad en general, que percibe en el CORREO OFICIAL sus haberes jubilatorios, pensiones, asignación universal por hijo, entre otras prestaciones, trabajando con amplio criterio de colaboración, solidaridad y buena fe.

OCTAVO: PAZ SOCIAL. Para el cumplimiento efectivo de la cláusula precedente, las partes ratifican su compromiso de mantener y consolidar la Paz Social, evitando tensiones y conflictos que puedan afectar la normal prestación del Servicio Público Postal, Telegráfico y Monetario a cargo del CORREO OFICIAL.

NOVENO: AFILIACIÓN GREMIAL. Con respecto a las Cuotas de afiliación gremial, las organizaciones sindicales signatarias, solicitan continuar aplicando el sistema vigente a la fecha del presente Acuerdo.

DECIMO: CUOTA DE SOLIDARIDAD. De acuerdo con la normativa vigente, el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/93 "E", que no registre afiliación gremial a ninguna de las entidades sindicales signatarias del presente Acuerdo, contribuirá con el DOS POR CIENTO (2%) del total de sus ingresos conformados, en concepto de "Cuota Solidaria".

Si el trabajador no afiliado revista en las Categorías 1-A, 1-B, 1-C, 2-A, 2-B, 2C, 3A, 1PA-1 y 1PA-2, el descuento correspondiente será abonado a la

Handwritten initials: "L" and "GAS"

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



FEDERACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA (FEJEPROC).

Los importes correspondientes al resto del personal de Convenio no afiliado a ninguna entidad sindical, incluido el personal que labora bajo la modalidad de trabajo eventual, será distribuido en partes iguales entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (FOECYT), la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS (FOECOP) y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC).

Con respecto al alcance de la "Cuota Solidaria" para el personal excluido del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/93 "E", las entidades sindicales signatarias, solicitan se prosiga aplicando el mismo temperamento, metodología y distribución vigente a la fecha del presente Acuerdo.

UNDECIMO: HOMOLOGACIÓN. Las obligaciones asumidas por las partes en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indiciados al comienzo.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de
Mayo

LIC. MARTA B. BRISA
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. Nº 2 - ONC
D.N.R.T. - MTE y SS

59

Expediente N° 1.385.486/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez, siendo las 13.30 hs, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo**, ante mi Lic Marta B BRISA Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°2, por la **FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES-FOECYT- Personería Gremial N° 436** el Dr Ramón BALDASSINI-DNI N° 5.918.336 Secretario General , Omar SANS DNI 7.618.637 Prosecretario General y Juan Carlos PUGLIELLI-DNI 11.421.360.Secretario Gremial , constituyendo domicilio en Esmeralda 672- piso 4 y 5-Capital Federal.- **Por la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES- AATRA- Personería Gremial N° 8**, lo hacen los señores Juan A. PALACIOS- DNI N° 12.344.461 Secretario General , Guillermo GUERRERO, Hugo R GOIBURU, David FURLAND y Rodolfo M LAFONT y Dr. Jorge G SORIA y José Pedro BUSTOS, constituyendo domicilio en Chacabuco 140 Capital Federal.- **Por la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS-FOECOP- Personería Gremial N° 1539** el señor Ricardo FERRARO-DNI N° 13.369.441 Secretario General y Segundo Olegario VERA- DNI 11.155.757- Secretario Tesorero, Raúl GATTI, Francisco SAVOINI, patrocinados por el Dr Francisco DE CILLIS-DNI 23.969.224, con domicilio en Maipú 26- piso 5. Capital Federal . Por la **FEDERACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA- FEJEPROC- Personería Gremial N° 1195**, lo hacen los señores Juan José HALM-DNI 10.737.241-Secretario General y José Luis ORTIZ- Secretario Gremial- constituyendo domicilio en Ecuador 1526 de esta ciudad.- Y por la otra parte en representación del **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA- CORASA** lo hace el Dr. Gonzalo Mario DIAZ- DNI 17.817.122, en su carácter

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten initials on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



Lic. MARTA B. BRISA
 Secretaria de Conciliación
 Depto. R.L. Nº 2 - DNC
 D.N.R.T. - MTE y SS

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



*Ministerio de Trabajo,
 Empleo y Seguridad Social*

de apoderado, con poder acreditado en autos, constituyendo domicilio en Paseo Colón 746-PB- Capital Federal, .-Todos ellas parte signatarias de la CCT N° 80/93 "E" -----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra **los comparecientes, entidades gremiales FEJEPROC, FOECYT, AATRAC y FOECOP, y la representación empresaria CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA-CORASA, MANIFIESTAN:**

que comparecen en este acto a fin de cumplimentar el Dictamen de fs. 49/51, expresando que la vigencia de la cuota solidaria (artículo SEXTO) es coincidente con el plazo establecido en el acuerdo de fs. 2/4.- -----

Asimismo todas las partes comparecientes ratifican en todo su contenido y cláusulas el acuerdo obrante a fs- 2/5 del expediente N° 1.407.728/10 agregado como foja 53, suscripto en fecha 01 de setiembre.- reconociendo como propias las firmas allí insertas.-Aclarando que las partes con relación a la cuota solidaria (artículo Décimo) acuerdan que la vigencia de la misma se corresponde con el término de vigencia de dicho acuerdo.- Todo ello en el marco de la CCT N° 80/93 E.- -----

Requerido por el actuante la ratificación del acuerdo por delegados del personal, el sector SINDICAL EXPONE: que con respecto a lo no inclusión de los delegados de personal de la empresa empleadora, comunicamos que en virtud de la extensión geográfica que abarca la misma (todo el territorio nacional) y que comprende a mas de 6.000 establecimientos, siempre hemos considerado que la participación de cuatro delegados en la comisión negociadora, resulta sumamente irrepresentativa. Por este motivo, hemos puesto en práctica un sistema de participación que resulta abarcativo , no solo de los delegados del personal, sino también del personal incluido en el convenio colectivo vigente. En efecto, en cada oportunidad en que se concluye una negociación, ya sea de carácter normativo o económico, previo a la suscripción forma del respectivo acuerdo, se somete a este a la consideración para su aprobación, rechazo o modificación, de asambleas de base, donde

[Firmas manuscritas verticales]

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas horizontales]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

participan, sin exclusión alguna el colectivo de la empresa.- Concordante con lo expuesto solicitamos quiera disponer , como en otras oportunidades se acepte el temperamento descripto y se considere que el mismo es compatible con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y, consecuentemente, se de curso a la Homologación solicitada.-----

El funcionario actuante comunica a las partes que el presente acuerdo será elevado a la superioridad a fin de evaluar la viabilidad de lo homologación solicitada.- Dando por finalizado el presente acto siendo las .13.30 hs, firmando los comparecientes al pie de la presente en señal de conformidad por ante mi que así lo certifico.-----

Rep CORASA

Rep FOECYT

Rep AATRAC

Rep FOECOP

Rep FEJEPROC

Lic. MARTA B. BRISA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 2 - DNC
O.N.R.T. - MTE y SS